

LEY N<sup>o</sup> 9838

**Creando la Facultad de Odontología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1<sup>o</sup>**—Créase en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Odontología.

**Artículo 2<sup>o</sup>**—La Facultad nombrada se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza, referentes a las Facultades Universitarias y otorgará el Título de Cirujano Dentista y los grados de Bachiller y Doctor en Odontología.

**Artículo 3<sup>o</sup>**—El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Odontología constituirá el Personal Docente de la Facultad del mismo nombre. Los laboratorios, materiales, locales y demás elementos de enseñanza de la actual Escuela son patrimonio de la Facultad que se crea.

**Artículo 4<sup>o</sup>**—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**Rómulo Jordán C.**, Senador Secretario.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y

**MANUEL PRADO.**

**E. Laroza.**